

5727/4

1793

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

5022

contra

Maximo Fapia Artigas

de

Longares

(Zaragoza)

Juez Instructor de

Carriñena

Se inició el expediente en 2 de

2

de 1944

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19



GOBIERNO
DE ARAGON

JUZGADO DE INSTRUCCION
CANARIA.
Responsabilidades
Políticas.

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V.M. recibo, del contenido de sentencia y orden de proceder, para la incoacion del expediente de responsabilidades, el que con los datos que obran en el margen se ha incoado en el día de hoy.

Dios guarde a V.M. muchos años.

Carriena, a 4 de febrero de 1944.

El Juez de Instruccion,



The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Munin', written over a purple circular stamp. The stamp contains the text 'JUZGADO DE INSTRUCCION' at the top and 'CARRIENA' at the bottom.

Exp. nº 5022-542
de 1944.

contra

Maximo Tapias Arizas
vecino de

Langarac

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial CANARIA.

R. F. n.º 1701



29-3-43-

1793

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 8503-2º

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 702560 instruída contra Maximo Bayia Artigas

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 16 de Marzo de 1942.

EL Capitán JUEZ:

Maximo Bayia Artigas



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Zaragoza

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 7025 del año 1943 contra Miriam Dapina Jotigas por delito de acceso a la rebelión del que pasó a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 4 de Junio de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 4 de Junio de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal dice que a su juicio
procede formar expediente a
Maximo Fapias.

Zaragoza 30 Junio 1943.

Pecho de la Fuente

Filigencia - Gerente de Fiscalia en 2 julio 1943
Ruso

Providencia - Zaragoza dos de julio de mil noventa
y tres.

Dejada
Barroeta } Par al Teniente
Ruso

Seguidamente se cumple lo mandado. Testifico
Ruso

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 2 de Febrero de mil novecientos cuaren-

Señores

ta y tres. *cuatro*

*Millanuelo
Zejada
Barroeta*

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Carriena* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

3

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 50221 contra Maximo Fajio Artigas vecino de Longares* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. - Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares